	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>	
	<b>FOR-GDC-03</b>	<b>Version: 02</b> <b>Vigente desde:</b> <b>Enero 20 de 2020</b>

La Secretaria de Vivienda y Hábitat del Municipio de Neiva Huila. Conforme a las facultades delegadas por el decreto municipal N°. 0204 del 01 de abril de 2.016, en armonía con los artículos 18 y 37 del decreto municipal 0590 de 2.016 en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que confiere la Ley 3 de 1.991, La Ley 9 de 1989, La Ley 708 de 2.001, Ley 708 de 2.001, Ley 388 de 1.997, Decreto 1251 de 2.006, Ley 1537 de 2.012. Decreto 1077 de 2.015. Ley 1533 de 2.019 y demás normas concordantes y complementaria, como también el Decreto 0855 de 2.013 Expedido por la Alcaldía Municipal de Neiva y


### CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Vivienda y Hábitat de Neiva Huila, acogiéndose a la reglamentación que trata el decreto 0855 de 2.013, publico en la página institucional de la secretaria la invitación y condiciones y demás documentos que hacen parte integral de la Invitación 001 de 2.021 cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (LOCATIVOS) ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA**”, de igual forma, en pro del principio de publicidad y siguiendo los lineamientos de adopción de la plataforma de SECOP II por parte de la entidad, se publicó de igual forma por el Link de régimen especial del portal único de la contratación estatal.

Que, dentro de los términos establecidos para tal fin, se recibió la siguiente observación por parte del CONSORCIO MULTIVIVIENDA: “¿Para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se debe allegar información de todo el personal requerido, director, residente, contador, asesor jurídico y secretaria? O tan solo se debe allegar la información referida del personal que va ser ponderado, este es Director y Residente de interventoría.”

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Teniendo en cuenta la fuerza vinculante de las condiciones de la invitación, con el precedente que obedecen a condiciones de un proyecto aprobado en OCAD, para el presente proceso se advierte que solo se solicitó información a ponderar frente al director de interventoría y el residente de interventoría, no obstante, en aras de realizar un seguimiento o supervisión a cada actuación de la interventoría, la Secretaria considera procedente la observación y por ende se aclara, que se debe acreditar la información completa del equipo de trabajo, entendiéndose con ello, hoja de vida, antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, acreditación de títulos y experiencia, certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

Atentamente

  
**Alfonso Quimbaya Beltrán**  
 Asesor Jurídico Externo

  
**ESPERANZA MONTAÑO CORTES**  
 Secretaria de Vivienda y Hábitat

Carrera 5 No. 9 – 74/Tel.: (+57)8 8714472 - 8664450Neiva – Huila/C.P. 410010/e-mail: [notificaciones@alcaldianeiva.gov.co](mailto:notificaciones@alcaldianeiva.gov.co)/[www.alcaldianeiva.gov.co](http://www.alcaldianeiva.gov.co)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG [www.alcaldianeiva.gov.co](http://www.alcaldianeiva.gov.co). La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva